



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y
FISCALIZACIÓN**

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2023

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN

SEPTIEMBRE 2022

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
MARCO LEGAL	5
ACTIVIDADES	11
CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS	18

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) deben elaborar y aprobar en el mes de septiembre del año anterior al que se trate, el Programa Anual de Trabajo, el cual debe ser ratificado en el mes de enero del año posterior, y hacerlo del conocimiento del órgano superior de dirección.

La Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización (CAPF) es una de las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General, la cual tiene entre sus atribuciones la de auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los Partidos Políticos, las Agrupaciones Políticas Locales y, a la ciudadanía en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de las asociaciones políticas, así como en la constitución de nuevas asociaciones políticas.

Adicionalmente, la CAPF cuenta con la atribución de supervisar los trabajos al referido derecho de la ciudadanía que aspiren a una candidatura sin partido y de verificar, a petición del Consejo General, que las Agrupaciones Políticas Locales, que ya cuentan con ese carácter, continúen cumpliendo con las obligaciones adquiridas al constituirse como entidades de interés público. Por tanto, deberá presentar a consideración del Consejo General, los informes correspondientes a dicha verificación.

Ahora bien, la CAPF, en cumplimiento de sus funciones, someterá a consideración del Consejo General la propuesta de financiamiento público directo para los partidos políticos, tanto el correspondiente para al sostenimiento de actividades ordinarias, como el relativo al financiamiento por actividades específicas.

Por último, la CAPF cuenta con atribuciones en materia de fiscalización, respecto a los ingresos y gastos de los sujetos obligados, como son las Agrupaciones Políticas Locales y los Observadores Electorales respecto de los recursos empleados únicamente en las actividades de observación electoral, así como supervisar los procesos de liquidación de Partidos Políticos Locales, las Asociaciones creadas para la constitución de un Partido Político Local o la postulación a una candidatura sin partido.

Así, la CAPF se constituye como un órgano permanente del Consejo General del IECM, que garantiza con cada una de sus actividades, el cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, contribuyendo con ello al constante desarrollo y fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

I. MARCO LEGAL

El artículo 36, fracción II del Código, establece como uno de los fines del IECM, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas.

Asimismo, el Consejo General del IECM tiene la facultad de vigilar que las actividades y uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México se desarrollen con apego a lo dispuesto en el Código, y cumplan con las obligaciones a que están sujetas, así como verificar la aplicación de las prerrogativas que se les otorgan, de conformidad con lo que establece el artículo 50, fracciones XIII, XVI, XVII y XX del citado cuerpo normativo.

Por ello, el Consejo General del IECM cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 58, primer párrafo del Código.

Dichas Comisiones auxilian al Consejo General en el desarrollo de las actividades relativas a su ámbito de competencia, tanto en lo que se refiere al desempeño de sus atribuciones, como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IECM, en atención a lo señalado en el artículo 58 del Código.

Así, el artículo 59, fracción I del mismo ordenamiento contempla, como se refirió anteriormente, a las Comisiones Permanentes del Consejo General, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

Siendo el artículo 60 del Código de la materia, el que establece de manera específica como atribuciones de la CAPF las siguientes:

- I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidatos sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas;
- II. Autorizar el dictamen y proyecto de resolución de pérdida del registro de las asociaciones políticas locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlo a consideración, y en su caso, aprobación del Consejo General;
- III. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Asociaciones Políticas Locales;
- IV. Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF), para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral;
- V. Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y supervisar su cumplimiento;
- VI. Presentar al Consejo General, el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos sin partido, en las modalidades que establece este Código;

- VII. Coadyuvar con la autoridad federal electoral, a solicitud de ésta, en el monitoreo de todos los medios masivos de comunicación con cobertura en la Ciudad de México durante los procesos electorales, registrando todas las manifestaciones de los partidos políticos y de las y los candidatos y precandidatos, así como de las candidatas y los candidatos sin partido, solicitando para ello la información necesaria a los concesionarios de esos medios;
- VIII. Proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución;
- IX. Supervisar los procesos instituciones que favorecen la participación y representación política de las mujeres; y
- X. Las demás atribuciones que le confiera el Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

En materia de fiscalización cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Poner a consideración del Consejo General los proyectos de normativa que le proponga la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización respecto del registro de ingresos y egresos de los sujetos obligados, la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, los informes que éstas deben presentar ante el Instituto Electoral, las reglas para su revisión y dictamen, así como el procedimiento relativo a la liquidación de su patrimonio y en general aquella que sea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Supervisar los resultados finales del Programa Operativo Anual instrumentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización;
- c) Supervisar que los recursos del financiamiento que ejerzan los sujetos obligados se apliquen estricta e invariablemente

para las actividades señaladas en este Código;

- d) Supervisar los procesos de revisión de los informes que los sujetos obligados presenten sobre el origen y destino de sus recursos, según corresponda;
- e) Supervisar los resultados finales de auditorías especiales de los sujetos obligados, en los términos de los acuerdos del Consejo General;
- f) Aprobar y poner a consideración del Consejo General los proyectos de Dictamen y Resolución que formule la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, respecto de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados siguientes:
 - i. Agrupaciones Políticas Locales sobre el origen y destino de sus recursos anuales;
 - ii. Organizaciones de Ciudadanos, respecto de los recursos empleados en las actividades tendentes a obtener el registro legal como Partido Político local;
 - iii. Organizaciones de observadores electorales, respecto de los recursos empleados únicamente en las actividades de observación electoral

Por su parte, los artículos 333 y 334 del Código, establecen la forma en que debe determinarse y otorgarse el financiamiento público directo de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para las actividades específicas como entidades de interés público.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 311, segundo párrafo del Código, en el mes de julio de 2023, la DEAPyF deberá presentar a la CAPF el anteproyecto de la convocatoria y lineamientos para el registro de aspirantes a candidaturas sin partido, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y al menos en dos diarios de circulación nacional, así como en el sitio web del Instituto Electoral.

Asimismo, una vez iniciado el proceso electoral ordinario 2023-2024, los referidos aspirantes a candidaturas sin partido tendrán que presentar su escrito de intención y la documentación necesaria para que el Consejo General resuelva si otorgará el carácter de aspirante.

Es importante mencionar que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 311, séptimo párrafo del Código, el inicio del período para la obtención de firmas de apoyo ciudadano podrá ser a partir del día siguiente al en que se obtenga la calidad de aspirante, siendo esto durante los meses de agosto y octubre de 2023.

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Código la CAPF planea y proyecta todas aquellas actividades que implementará durante un año, las cuales se encuentran plasmadas en el Programa Anual de Trabajo, mismo que, una vez aprobado y ratificado por la CAPF, se comunicará al Consejo General, quien conoce de las actividades que realizan cada una de sus comisiones permanentes, a través de informes trimestrales.

Para implementar y ejecutar todas las actividades que tienen encomendadas, las Comisiones del Consejo General

sesionarán mensualmente de forma ordinaria, o en sesión extraordinaria, cuando así se requiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55, párrafo segundo del Código.

Asimismo, el funcionamiento de la CAPF se encuentra regulado en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de agosto de 2017.

En atención a lo anterior, a continuación, se describen las actividades que la CAPF, con auxilio de la DEAPyF, llevará a cabo a lo largo del año 2023, siendo oportuno mencionar que, en dicha anualidad se dará el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, específicamente con la emisión de la Convocatoria a celebrar la elección constitucional de 2024, así como las respectivas convocatorias para las personas aspirantes a obtener una candidatura sin partido.

II. ACTIVIDADES

Las actividades que la CAPF realizará durante el ejercicio 2023:

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CÓDIGO)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
<p>Artículo 60, fracciones V y VII, en relación con los artículos 95 fracciones II, III y IV; 240, 272 fracción III, 273 fracción X, 327, 331, 332, y, 333 fracciones I y IV del Código.</p>	<p>Aprobar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en la Ciudad de México para 2023.</p>	<p>1.- Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en la Ciudad de México para 2023, con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Ciudad de México, multiplicado por el factor del 65% de la unidad de medida y actualización (UMA).</p> <p>Ahora bien, el 30% de la cantidad total que resulte se distribuirá en forma igualitaria y, el 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación efectiva que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional inmediata anterior.</p> <p>2.- Someter a consideración del Consejo General el proyecto citado anteriormente, en la primera semana de enero, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 333, fracción VI del Código.</p>	<p>Enero</p>

<p>Artículo 60, fracciones V y VII, en relación con los artículos 95 fracciones II, III y IV; 240, 272 fracción III, 273 fracción X, 327, 331, 332, y 333 fracciones III y IV del Código</p>	<p>Aprobar el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México para 2023 y presentarlo a consideración, y en su caso aprobación del Consejo General.</p>	<p>1.- Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2023.</p> <p>El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.</p> <p>En ese sentido, el 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y, el 70% restante, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional inmediata anterior.</p> <p>2.- Someter a consideración del Consejo General el proyecto citado anteriormente, en la primera semana de enero, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 333, fracción VI del Código.</p>	<p>Enero</p>
--	---	---	--------------

<p>Artículo 60, fracción I</p>	<p>Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a sus derechos y prerrogativas.</p>	<p>De ser el caso, se analizarán, discutirán y aprobarán los acuerdos conducentes, con los cuales se coadyuve con el máximo órgano de dirección de este Instituto en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas.</p>	<p>Enero-diciembre</p>
<p>Artículo 60, fracción I en relación con el artículo 249 del Código.</p>	<p>Aprobar en su caso, el anteproyecto de acuerdo de pérdida de Registro de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>Llevar a cabo las actividades necesarias para determinar si se debe iniciar el Proceso de Pérdida de Registro de las Agrupaciones Políticas Locales.</p>	<p>Enero-diciembre</p>
<p>Artículo 60, fracción V en relación con el artículo 95, fracción II.</p>	<p>Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la DEAPyF, para incorporarla al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de 2024.</p>	<p>1.- Recibir por parte de la DEAPyF, la estimación presupuestal correspondiente y presentarlo a la CAPF para que, en su caso, emita la opinión respectiva, misma que considerará los factores de la fórmula a que se refiere el artículo 333, fracciones I y III y 334.</p> <p>2. Del mismo modo, una vez presentada ante dicho órgano colegiado, remitir a la Junta Administrativa para que se incorporen al anteproyecto de presupuesto correspondiente.</p>	<p>Agosto o en el momento en que se integren las estimaciones respectivas.</p>

<p>Artículo 60, fracción VI.</p>	<p>Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado.</p>	<p>1.- Supervisar de forma trimestral o cuando se considere pertinente el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas Locales 2023, aprobado por el Consejo General.</p> <p>2.- Analizar y discutir los Informes que rinda la DEAPyF sobre el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.</p> <p>3.- Una vez aprobado, presentarlo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p>	<p>Enero-diciembre</p>
<p>Artículo 60, fracción VI, en relación con el 95, fracción I.</p>	<p>Emitir opinión sobre el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas de 2024.</p>	<p>1.- Analizar, y en su caso, emitir opinión favorable sobre el anteproyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas que sea elaborado por la DEAPyF, para el año 2024.</p> <p>2.- Adoptar las medidas conducentes, para que dicho Programa se someta a la consideración del Consejo General.</p>	<p>Agosto-septiembre</p>

<p>Artículo 57, segundo párrafo.</p>	<p>Rendir a través del presidente de la Comisión, al Consejo General, los informes trimestrales de las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización.</p>	<p>1.- Elaborar los informes trimestrales de actividades de la CAPF y someterlos a consideración de los integrantes de dicha instancia.</p> <p>2.- En caso de aprobarlos, someterlos a consideración del Consejo General del IECM, para su conocimiento.</p>	<p>Enero, abril, julio y octubre.</p>
<p>Artículo 60, fracción IX</p>	<p>Proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución.</p>	<p>La CAPF, a través de la DEAPyF, podrá proponer los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución. Lo anterior, en el caso de que así lo acuerde la CAPF.</p>	<p>Enero–diciembre</p>
<p>Artículo 57, primer párrafo</p>	<p>Programa Anual de Actividades y Calendario de Sesiones del año 2024.</p>	<p>1.- Elaborar el Programa Anual de Actividades para el año 2024.</p> <p>2.- Aprobarlo en el mes de septiembre de 2023 y ratificarlo en enero de 2024, para someterlo a la consideración del Consejo General.</p>	<p>Septiembre</p>
<p>Artículo 60 en materia de fiscalización inciso d) y f)</p>	<p>Aprobar en su caso, los anteproyectos de Dictamen Consolidado y Resolución respecto la revisión de los Informes Anuales del origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México correspondientes al ejercicio 2022.</p>	<p>1.- Analizar y, en su caso, aprobar los anteproyectos de Dictamen Consolidado y Resolución.</p> <p>2.- Poner a consideración del Consejo General los proyectos de Dictamen y Resolución que formule la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.</p>	<p>Enero-diciembre</p>

<p>Artículo 60 en materia de fiscalización</p>	<p>Aprobar en su caso, los anteproyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.</p>	<p>1.- Analizar y, en su caso, aprobar los anteproyectos de Resolución. 2.- Poner a consideración del Consejo General los proyectos de Resolución que formule la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.</p>	<p>Enero-diciembre</p>
<p>Artículo 60 en materia de fiscalización inciso a)</p>	<p>Supervisar los procesos de liquidación y disolución de los sujetos obligados de la DEAPyF.</p>	<p>1.- Revisar los informes del proceso de liquidación y disolución de los sujetos obligados. 2.- En su caso, tomar conocimiento u aprobar los informes presentados.</p>	<p>Enero-diciembre</p>
<p>Artículo 60 en materia de fiscalización inciso a)</p>	<p>Aprobar los Dictámenes de cierre de liquidación de Partidos Políticos Locales que elabore la DEAPyF.</p>	<p>1.- Analizar y, en su caso, aprobar los Dictámenes de cierre de liquidación. 2.- Poner a consideración del Consejo General los Dictámenes de cierre de liquidación.</p>	<p>Enero-diciembre</p>
<p>Artículo 60 en materia de fiscalización inciso f)</p>	<p>En su caso, aprobar los anteproyectos de dictamen consolidado y de resolución sobre la fiscalización de las Organizaciones de observadores electorales, respecto de los recursos empleados únicamente en las actividades de observación electoral.</p>	<p>1.- Analizar y, en su caso, aprobar los anteproyectos de Dictamen Consolidado y Resolución. 2.- Poner a consideración del Consejo General los proyectos de Dictamen y Resolución que formule la DEAPyF.</p>	<p>Enero-diciembre</p>

<p>Artículo 60 en materia de fiscalización inciso a)</p>	<p>Aprobar en su caso, el anteproyecto de acuerdo por el que se aprueban reformas, actualizaciones y mejoras a la normativa en materia de fiscalización que le proponga la DEAPyF.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Revisar los anteproyectos de acuerdos de reformas, actualizaciones y mejoras a la normativa en materia de fiscalización que le proponga la DEAPyF. 2.- Poner a consideración del Consejo General los anteproyectos de acuerdos de reformas, actualizaciones y mejoras a la normativa en materia de fiscalización 	<p>Enero-diciembre</p>
<p>Artículo 60, fracción XI</p>	<p>Las demás atribuciones que le confiera el Código Electoral.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y aprobar el anteproyecto de la Convocatoria para el Registro de Candidaturas sin Partido (julio). 2. Conocer y aprobar el anteproyecto de Lineamientos para el Registro de Candidaturas sin Partido (julio). 3. En su caso, conocer y aprobar el anteproyecto de acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano para las y los aspirantes a candidaturas sin partido, mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2023-2024 (julio). 4. Supervisar la actualización de la normatividad relacionada al proceso electoral, tales como los lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías y Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes. (septiembre-octubre) 	<p>Enero-diciembre</p>

		<p>5. Supervisar la elaboración del anteproyecto de acuerdo del Consejo General, por el que se determinan los Topes de Gastos de Precampaña para las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 (en el año previo al de la elección, en términos de los artículos: 50, fracción XXVIII; 95, fracción XV y 289, fracción III)</p> <p>6. Aprobar en su caso el anteproyecto de acuerdo por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas.</p> <p>7. Aprobar en su caso, el anteproyecto de acuerdo por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades específicas relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y a estudios de investigación de temas de la Ciudad de México.</p> <p>8. En su caso, conocer y aprobar el anteproyecto de acuerdo por el que se aprueba el sistema integral de fiscalización.</p> <p>9. Aprobar en su caso, los proyectos de acuerdo de superación de secreto bancario, fiduciario o fiscal.</p>	
--	--	--	--

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 57, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se proponen las siguientes sesiones ordinarias de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, bajo la siguiente calendarización, que corresponde al último jueves de cada mes.

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
Enero 26	Febrero 23	Marzo 30	Abril 27	Mayo 25	Junio 29
SÉPTIMA	OCTAVA	NOVENA	DÉCIMA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA SEGUNDA
Julio 27	Agosto 31	Septiembre 28	Octubre 26	Noviembre 30	Diciembre 14*

La calendarización propuesta, puede presentar modificaciones en términos de la dinámica institucional, siendo oportuno mencionar que en atención a lo señalado en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Comisión incluso podrá sesionar de manera extraordinaria o urgente.

*La sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre se celebrará durante la primera quincena del mes, debido a que las dos últimas semanas se enfocan a las actividades de cierre de la administración institucional